



Claves Jurídicas de la Actualidad.

01. España en llamas. Aspectos legales de los incendios forestales.

1.

¿Qué responsabilidad penal existe por provocar un incendio?

La legislación española contempla **sanciones muy severas** para quienes provocan un incendio, especialmente si se ponen en peligro vidas humanas.

El Código Penal prevé penas de hasta 20 años de prisión en los casos en los que el fuego ponga en riesgo la vida o integridad de las personas.

Incendios forestales sin riesgo para las personas: las penas pueden llegar hasta 5 años de cárcel y fuertes multas.

Incendios con riesgo para vidas humanas: la pena puede alcanzar los 20 años de prisión.

Conductas negligentes (como realizar barbacoas en zonas prohibidas): también pueden ser sancionadas penal o administrativamente, dependiendo de la gravedad.

2. ¿Es obligatorio abandonar mi casa si la Guardia Civil ordena evacuar?

Sí. Aunque la **Constitución Española** reconoce derechos fundamentales como la **inviolabilidad del domicilio** (art. 18.2 CE) y la **libertad de residencia** (art. 19 CE), estos no son absolutos. Pueden verse limitados por razones de interés general como la **protección de la vida y la integridad física** (art. 15 CE). En situaciones de emergencia:

Los poderes públicos tienen la obligación de **proteger la salud y seguridad ciudadana** (art. 43 CE).

Los ciudadanos están obligados a **colaborar en tareas de protección civil** (art. 7 bis, Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil).

La desobediencia a una orden de evacuación legítima puede constituir: una **infracción administrativa grave** (art. 36 de la LO 4/2015 de Seguridad Ciudadana); o incluso un **delito de desobediencia** (art. 556 del Código Penal).



Objetivo claro:

Proteger tanto el patrimonio natural como, sobre todo, la vida y seguridad de los ciudadanos.

“Nadie puede negarse a abandonar su vivienda si la autoridad lo ordena. El sacrificio de dejar atrás recuerdos y pertenencias es doloroso, pero la prioridad jurídica y ética es preservar la vida”

3. ¿Cómo se pueden **reclamar los daños** causados por un incendio?

La vía de reclamación dependerá del origen del incendio y de los bienes afectados. Lo recomendable es **recabar pruebas** (fotografías, informes de daños, atestados de Guardia Civil o Bomberos) y **acudir a un abogado** para analizar la vía más adecuada en cada caso.

Responsabilidad civil directa contra el autor, además de la penal: Si el incendio fue provocado por una persona identificada.

Responsabilidad patrimonial al Estado o Comunidad Autónoma (art. 106.2 CE y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público): Si el incendio se debe a una actuación de la Administración (por ejemplo, un error en la gestión forestal o retraso en la respuesta)

Seguros privados: Quienes cuenten con pólizas de hogar, agrícola o empresarial pueden activar las coberturas de incendios, siempre según las condiciones contratadas.

Consortio de Compensación de Seguros: Si el incendio es considerado “riesgo extraordinario” este organismo puede indemnizar siempre que el bien estuviera asegurado previamente.

4. ¿Qué **competencias y obligaciones** tienen las distintas administraciones públicas en España respecto a los incendios?

Ayuntamientos:

- Competencias en **protección civil a nivel local**.
- Elaboración de **planes de emergencia municipales**.
- **Colaboración** con cuerpos de bomberos municipales, policía local y voluntariado.

Comunidades Autónomas:

- Principales responsables en **materia de prevención y extinción de incendios forestales** (art. 148 CE).
- **Gestionan los servicios** de bomberos forestales, medios aéreos regionales y brigadas.
- Aprueban **planes autonómicos de emergencia** y coordinan la actuación en su territorio.

Gobierno de España:

- Interviene de manera **subsidiaria y de apoyo**, en situaciones graves o que afecten a varias comunidades.
- A través de la **Unidad Militar de Emergencias (UME)**, de la **Guardia Civil (Seprona)** y del **Ministerio para la Transición Ecológica**, proporciona recursos extraordinarios.
- Coordina la cooperación internacional y el acceso a fondos europeos para **prevención y restauración**.

En resumen: los ayuntamientos actúan en lo inmediato, las comunidades lideran la gestión directa de los incendios, y el Estado presta apoyo cuando la magnitud de la emergencia lo exige, garantizando la coordinación entre todos los niveles.

FUENTE:



EUGENIO RIBÓN

Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM).

Abogado especializado en Derecho de Consumo, con más de 25 años de experiencia.

Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española, Presidente de la Asociación Española de Derecho del Consumo, ha liderado múltiples iniciativas en defensa de los consumidores y del Estado de derecho. Abogado del Turno Oficio, entre otros del Turno Penal.

Claves jurídicas de la actualidad

La serie del ICAM “**Claves jurídicas de la actualidad**” nace con el objetivo de aportar luz, desde una perspectiva jurídica, a los principales debates que marcan la agenda social y mediática.